INDERCAS	INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	Versión–00
	ASESORÍA JURÍDICA	A-ASJ-FOR-13
NIT: 844.003.345-1	FORMATO DE SOLICITUD DE COTIZACIONES (COSTOS – PRESUPUESTO – RIESGOS)	24-08-2026

Yopal, lunes, 28 de septiembre de 2026

Señores: **STOCK INTERPRICES SAS**

El Instituto Departamental de Deportes de Casanare, comedidamente se permite solicitar COTIZACIÓN, teniendo en cuenta los siguientes términos:

ADVERTENCIA

1. La cotización solicitada servirá de base para la elaboración de un estudio de mercado, costos y, por tanto, no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente no obliga a las partes.

ACTIVIDADES A COTIZAR

PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS, SUMINISTRO DE BIENES Y POLIZA PARA APOYAR A LA LIGA DE VOLEIBOL DE CASANARE A PARTICIPAR EN EL PRIMER EVENTO CLASIFICATORIO DE VOLEIBOL PLAYA A LOS XXIII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2027 A REALIZARSE EN EL LUGAR Y FECHAS ESTABLECIDAS POR LA ORGANIZACIÓN.

VALIDEZ DE COTIZACIÓN

3. TRES (3) MESES

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEMS	UNSPSC	OBJETO	UNIDAD	CANTIDAD
1	90101501	SERVICIO DE ALIMENTACION: Prestar y garantizar el servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) en la ciudad de Medellin - Antioquia, en las fechas y cantidades autorizadas por indercas, para la preparación adaptación y participación en el evento. Se tiene previsto de 1 a 7 servicios por cada tiempo de comida (desayuno, almuerzo y cena), es decir 3 servicios de alimentación para cada participante por día, es decir 21 servicios por dia, durante siete (7) días para un total de 147 para la delegación que viaja tres dias previos al evento y 1 servicio por cada tiempo de comida (desayuno, almuerzo y cena), es decir 3 servicios de alimentación por dia para la persona que viaja desde el dia antes del evento, es decir 3 servicios por dia, durante cinco (5) días para un total de 15 servicios de alimentación , en totlal son 162 servicios de alimentación durante el desarrollo del evento. El servicio de alimentación deberá ser suministrado en sitios que cuenten con licencia sanitaria vigente y demás documentos legales aplicables a esta clase de establecimientos, incluyendo las medidas y protocolos de bioseguridad y asepsia establecidos por la autoridad competente, en este tipo de servicio, especialmente si se presenta rebrote del coronavirus COVID19 u otro virus de similar o más agresivo comportamiento. El servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) deberá ser prestado en vajillas y cubiertos no desechables, se prohíbe utilizar plástico de un solo uso, no biodegradable y el poliestireno expandido, (icopor), está prohibición incluye: Botellas, cubiertos, vasos, platos, bandejas, pitillos, mezcladores, bolsas y envases para contener o llevar alimentos de consumo inmediato. El servicio de alimentación se prestará: DESAYUNO: A). FRUTA entre 140 y 170 gramos; B). JUGO natural 250 cc; C). CEREAL: 80 gramos; D). PROTEÍNA animal 60 gramos: E). REPOSTERÍA: Los gramajes corresponden a los productos ya elaborado, arepa con queso 31100 gramos, Pastel Gloria 80 gramos, Croissant de jamón y queso 100 gramos, Alimentos tipo mantecada, brownie, o ponqué, pan blanco, etc. 80 gramos. F). BEBIDA LÁCTEA: 200 Centímetros Cúbicos. ALMUERZO Y CENA cada uno compuesto de: Sopa 250 cc, alimento proteico 180 gr, cereal 150 gr, tubérculo 160 gr, hortalizas 80 gr, jugo natural de una porción de 250 cc, fruta 80 gramos y postre 50 gramos. Nota 1: NO SE ADMITEN DESECHABLES NO BIODEGRADABLES. Nota 2: Los pesos y medidas detallados son los mínimos, que se deben suministrar. Nota 3: Para la FRUTA, el peso deberá ser neto sin cáscaras ni semillas. Todo el personal que prestará los servicios de alimentación deberá seguir las normas de aseo, higiene y urbanidad exigidas para la manipulación de alimentos; El servicio de alimentación debe ser entregado para consumo inmediato, garantizando la existencia de condiciones de infraestructura y calidad en los procesos de compra, almacenamiento, producción y distribución de los alimentos. En los restaurantes o sitios de alimentación se debe garantizar que la entrega del servicio a cada beneficiario no supere los 20 minutos, los cuales son contados a partir de la llegada del usuario beneficiario; Los servicios de alimentación no podrán ser prestados con ninguna persona que se sepa o sospeche que padezca de una enfermedad susceptible de transmitirse por los alimentos, o que sea portadora de una enfermedad semejante, o que presente heridas infectadas, irritaciones cutáneas infectadas o diarrea. Los servicios de alimentación no pueden retrasarse para su entrega más de 4 horas contadas desde su elaboración y se deberá conservar la cadena en caliente. Todo el personal que prestará los servicios de alimentación deberá seguir las normas de aseo, higiene y salubridad exigidas para la manipulación de alimentos. Los servicios de alimentación no podrán ser prestados con ninguna persona que se sepa o sospeche que padezca de una enfermedad susceptible de transmitirse por los alimentos, o que sea portadora de una enfermedad semejante, o que presente heridas infectadas, irritaciones cutáneas infectadas o diarrea. Para el servicio de alimentación los horarios para la atención de los usuarios se acordarán con la Liga e Indercas, pero oscilarán como máximo: desayuno 5:30 a 9:30 a m, almuerzo 11:30 a.m. a 3:00 p.m. y cena 5:30 a 10:00 p.m. Para el reconocimiento del pago de la alimentación, se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por Indercas y diligenciadas por el Contratista. detallando claramente la fecha de lo certificado, solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan a titular (Una sola persona no podrá firmar por todos), para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirán las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales, se reconocerá los servicios por intermedio de actas debidamente motivadas, autorizadas, justificadas y firmadas por el Supervisor de Indercas. Certificación de participación expedida por la organización y certificación de cumplimiento expedido por el delegado.	servicio	162
2	90111501	SERVICIO DE ALOJAMIENTO: Prestar y garantizar el servicio de alojamiento por noche, en establecimientos comerciales dedicados al sector hotelero, en la ciudad de Medellin. en las fechas y cantidades autorizadas por Indercas. Se tiene previsto el servicios de alojamiento por noche, durante 7 noches para 7 personas integrantes de la delegación deportiva y de 5 noches para 1 persona de la delegación deportiva, para un total de 54 servicios, en establecimientos comerciales dedicados al sector hotelero, en la ciudad de Medellin. El servicio de alojamiento se debe prestar en establecimientos comerciales dedicados al sector hotelero ubicados en zona urbana y preferiblemente cera a los escenarios donde se va a concentrar la delegacion deportiva, debe ser en acomodación máximo de dos personas por habitación con baño privado, aire acondicionado y servicio de televisión, en hotel, no se aceptan los denominados residencias o moteles; la distribución de las habitaciones se hará por género y una persona por cama, se prohíbe el uso de camarotes, cumpliendo las medidas y protocolos de bioseguridad y asepsia establecidos por la autoridad competente, en este tipo de servicio, especialmente si se presenta rebrote del coronavirus COVID19 u otro virus de similar o más agresivo comportamiento. Para el reconocimiento del pago del alojamiento, se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por Indercas y diligenciadas por el Contratista, detallando claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan a titular (Una sola persona no podrá firmar por todos), para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirán las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales, se reconocerá los servicios por intermedio de actas debidamente motivadas, autorizadas, justificadas y firmadas por el Supervisor de Indercas y el delegado, certificación de participación expedida por la organización y certificación de cumplimiento expedido por el delegado.	servicio	54
3	78111500	SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO: RUTA YOPAL - MEDELLIN - YOPAL: Garantizar el desplazamiento de ida y regreso en transporte aéreo de los deportistas y demás miembros de la delegación de la Liga de Voleibol de Casanare quienes van a participar en el evento , junto con su equipaje, materiales, elementos e implementación deportiva. La ruta es de Yopal — Medellin saliendo de la ciudad de Yopal hacia Medellin y regresando de la ciudad de Medellin hacia Yopal. Se tiene previsto de 1 a 16 servicios de transporte aéreo (ida y regreso), para un total de 16. El tiquete con derecho a un (1) equipaje de mano (IO kg) más bolso (el bolso debe caber debajo del asiento) y un (1) equipaje de bodega x 23Kg, por persona e incluido impuestos y tasas aeroportuarias, Se debe tener en cuenta que el total de servicios podrá disminuir como consecuencia del flujo de inscripción y participación. El servicio se debe prestar por empresas que cumplan con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente. El transporte aéreo en las rutas establecidas por el Instituto y la Liga Deportiva Departamental. El servicio de transporte aéreo se debe garantizar con derecho a equipaje, materiales, elementos, implementación deportiva en bodega. Garantizar el desplazamiento de la delegación completa en el transcurso del mismo día. En caso de permutar en alguna ciudad como escala será cubierto por el contratista y el Instituto no se hará responsable de dichos gastos. El servicio de transporte aéreo se debe prestar por empresas que cumplan con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente, en las rutas establecidas por el Instituto, y se debe garantizar con derecho a equipaje. materiales, elementos, implementación deportiva en bodega. Para el reconocimiento del pago del servicio de transporte aéreo se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERCAS y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos), junto con la copia del pase de abordar. Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales	servicio	8

4	90101501	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE VIAJE: Servicio de alimentación de viaje, en las fechas y cantidades autorizadas por indercas. El servicio se prestará durante el recorrido del viaje en la ruta Yopal - Medellin - Yopal. Se tiene previsto de 1 a 8 servicios por cada tiempo de comida ya sea (desayuno o almuerzo o cena), es decir 1 servicio de alimentación para cada participante durante el recorrido de ida y 1 servicio de alimentación para cada participante durante el recorrido de regreso, para un total de 16 servicios de alimentación. El Servicio de alimentación se debe debe suministrar en restaurantes que cuenten con licencias sanitarias vigentes. En caso de cambio en la sede o fecha del evento se deberá concertar la nueva ruta con Indercas y el club. El número de servicios será autorizado por el club e Indercas. Para el servicio de alimentación de viaje el horario para la atención de los usuarios dependerá de la ruta y horarios del transporte, pero oscilarán como máximo: desayuno 5.00 a 10.30 a.m.; almuerzo 11.00 a.m. a 4.00 p.m. y cena: 5.00 a 11.00 p.m. El servicio de alimentación (desayuno, almuerzo o cena según sea el caso) deberá ser prestado en vajillas y cubiertos no desechables, se prohíbe utilizar plástico de un solo uso, no biodegradable y el poliestireno expandido, (icopor), está prohibición incluye: Botellas, cubiertos, vasos, platos, bandejas, pitillos, mezcladores, bolsas y envases para contener o llevar alimentos de consumo inmediato. DESAYUNO: A). FRUTA entre 140 y 170 gramos; B). JUGO natural 250 cc; C). CEREAL: 80 gramos; D). PROTEÍNA animal 60 gramos: E). REPOSTERÍA: Los gramajes corresponden a los productos ya elaborado, arepa con queso 100 gramos, Pastel Gloria 80 gramos, Croissant de jamón y queso 100 gramos, Alimentos tipo mantecada, brownie, o ponqué, pan blanco, etc. 80 gramos. F). BEBIDA LÁCTEA: 200 Centímetros Cúbicos. ALMUERZO Y CENA cada uno compuesto de: Sopa 250 cc, alimento proteico 180 gr, cereal 150 gr, tubérculo 160 gr, hortalizas 80 gr, jugo natural de una porción de 250 cc, fruta 80 gramos y postre 50 gramos. Nota 1: NO SE ADMITEN DESECHABLES NO BIODEGRADABLES. Nota 2: Los pesos y medidas detallados son los mínimos, que se deben suministrar. Nota 3: Para la FRUTA, el peso deberá ser neto sin cáscaras ni semillas. Para el reconocimiento del pago de la alimentación de viaje, se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por Indercas y diligenciadas por el Contratista. detallando claramente la fecha de lo certificado, solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan a titular (Una sola persona no podrá firmar por todos), para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirán las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales, se reconocerá los servicios por intermedio de actas debidamente motivadas, autorizadas, justificadas y firmadas por el Supervisor de Indercas y la organización o el Club. Certificación de participación expedida por la organización y certificación de cumplimiento expedida por el club.	servicio	16
5	90101501	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE COMPENSACIÓN: Servicio de sobre alimentación durante los dias de preparaci ón y adaptación previos al evento y durante la participación en el evento, en las fechas y cantidades autorizadas por Indercas. Se tiene previsto de 1 a 7 servicios 1 jornada de la mañana y 1 en la jornada de la tarde, durante 7 días, y 1 servicio en la jornada de la mañana y 1 en la jornada de la tarde, durante 5 días para un total de 108 servicios. El Servicio se debe suministrar en un espacio que cuente con normas sanitarias. Para el servicio de sobre alimentación el horario para la atención de los usuarios oscilará como máximo: Jornada de la mañana desde las 10:30 am a 11:30 am y de la jornada de la tarde será desde las 02:30 a 05:00 pm. Refrigerio: A). FRUTA entre 140 y 170 gramos; B). JUGO natural 250 cc; C). PROTEÍNA animal 60 gramos: E). REPOSTERÍA: Los gramajes corresponden a los productos ya elaborado, arepa con queso 100 gramos, Pastel Gloria 80 gramos, Croissant de jamón y queso 100 gramos, Alimentos tipo mantecada, brownie, o ponqué, pan blanco, etc. 80 gramos. Nota 1: NO SE ADMITEN DESECHABLES NO BIODEGRADABLES. Nota 2: Los pesos y medidas detallados son los mínimos, que se deben suministrar. Nota 3: Para la FRUTA, el peso deberá ser neto sin cáscaras ni semillas. Para el reconocimiento del pago de la alimentación (refrigerio), se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por Indercas y diligenciadas por el Contratista. detallando claramente la fecha de lo certificado, solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan a titular (Una sola persona no podrá firmar por todos), para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirán las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales, se reconocerá los servicios por intermedio de actas debidamente motivadas, autorizadas, justificadas y firmadas por el Supervisor de Indercas y la organización o el Club. Certificación de participación expedida por la organización.	servicio	108
6	53102900	UNIFORME DE PRESENTACION: Sudadera: Compuesta por chaqueta y pantalón, elaborada con materiales de alta calidad, garantizando funcionalidad, confort y durabilidad. Ambos fabricados en tela poliéster/microfibra inteligente de uso deportivo, totalmente transferizadas, que no destiña, no se arrugue y cuente con propiedades de repelencia al agua, La chaqueta, con bolsillos laterales, con caucho en los puños y pretina elástica para ajuste, cuello alto tipo sport, cremallera frontal completa, El pantalón deportivo tipo jogger, elástico en la cintura con cordón ajustable, con bolsillos laterales, conjunto con logos institucionales. Las tallas, género y diseños según el manual de Identidad adoptado según resolución 222 de 2026 por INDERCAS.	Und	2
7	53103000	CAMISETA TIPO POLO: en tela pique de alta calidad, manga corta, con cuello en nylon y pechera de 3 botones, debidamente marcada en la espalda parte superior, con el nombre según disposición de Indercas, con letras mínimo de 5 cm de altura por 3 cm de anchura y un grosor de líneas de 1 cm cada una; al frente lado izquierdo sobre la tetilla Logo de acuerdo al evento de 7 cm por 7 cm aproximadamente, en la manga izquierda Logo de Indercas de 4 cm de alto por 8 de ancho, y manga derecha con dos logos institucionales de la Gobernación de Casanare de 7 cm de alto por 11 cm de ancho. Las tallas, género y diseños según el manual de Identidad adoptado según resolución 222 de 2026 por INDERCAS.	Und	2
8	50202309	HIDRATACIÓN: Bebida hidratante isotónica contiene entre 4 y 8 gramos de azúcar por cada 100 mililitros, recipiente contiene 500 ml frio apto para el consumo humano, (registro Invima) con fecha de vencimiento a mínimo 30 días	Und	56
9	84131601	POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES: Póliza de accidentes personales adquirida con compañía aseguradora, que garantice la cobertura integral de riesgos para los deportistas, entrenador y asistente participantes del evento. La póliza asegura a los participantes al evento en la Ciudad de Monteria durante los dias del evento y desde el dia del desplazmiento de ida hasta el día de regreso, según calendario de la organización. La póliza deberá amparar a estas perosnas y como mínimo deberá contemplar los siguientes amparos: 1. MUERTE ACCIDENTAL, 2. INVALIDEZ ACCIDENTAL Y/O DESMEMBRACIÓN, 3. GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE (POR REEMBOLSO), 4. REHABILITACIÓN INTEGRAL POR INVALIDEZ, 5. GASTOS DE TRASLADO, 6. AUXILIO FUNERARIO, según anexo.	Und	8
10	78111808	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL : Servicio de transporte especial tipo microbus por trayecto (ida y/o regreso): de minimo 8 pasajeros y con capacidad de almacenamiento para el traslado seguro y protegido del equipaje, por trayecto (ida y/o regreso). Realizar y garantizar los recorridos (ida y/o regreso), para los desplazamientos del aeropuerto Rionegro al hotel y del hotel al aeropuerto Rionegro, de los deportistas y del cuerpo técnico y de la Liga de Volieibol de Casanare para la participación en el evento en la ciudad de Medellín en las fechas establecidas por la organización. El servicio de transporte se debe prestar por empresas de servicio de transporte público especial, que cumplan con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente para el desplazamiento de la delegación. El servicio de transporte debe incluir los costos de la carga salarial y prestacional del conductor de acuerdo con la normatividad vigente, el mantenimiento y el combustible del vehículo. El vehículo debe contar con las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas, revisión técnico-mecánica según el caso y demás documentación de ley. Los conductores deben contar con licencia de conducción vigente y experiencia en el manejo de vehículos de transporte. Así mismo, que cumplan con todas las medidas sanitarias y protocolos de bioseguridad vigentes. El vehículo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. En caso de presentarse algún daño en el vehículo o de requerirse su reparación, deberá suministrar transitoriamente otro vehículo en reposición, con las mismas condiciones y características de tal manera que garantice y se mantengan las condiciones iniciales. El contratista debe prever las rutas y recorridos urbanos, de acuerdo con los lineamientos de la secretaria de transporte municipal y asegurar que el estado de movilidad durante los recorridos sea exitoso y sin percances, para garantizar la participación de la delegación en el evento, en la ciudad de Medellín. Garantizar el manejo de los protocolos de bioseguridad, en vehículos con los cuales se prestará el servicio de transporte, de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Salud y Ministerio del Transporte demás instancias del orden nacional, regional, departamental o municipal, que tengan que ver o incidan el tema del servicio. Los recorridos y las rutas para el servicio de transporte serán determinadas y autorizados por el INDERCAS.	servicio	2

VALOR OFRECIDO

4. El valor de la cotización deberá incluir todos los gastos en que incurra por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, como el IVA, publicaciones, constitución garantía única, transporte, operarios y los demás impuestos tasas y derechos nacionales, departamentales o municipales, aplicables al negocio jurídico.

• COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS (elementos a proveer, personal requerido, transporte, bodegaje, comunicaciones, costos de importación, entre otros)

• OTROS COSTOS (Impuestos, tasas, contribuciones).
•Estampilla pro-cultura 1%
•Estampilla pro-anciano 3%
•Estampilla Pro-desarrollo 1%
•Estampilla Tasa Pro-deporte 2.5%
•Estampilla Tasa Pro unitropico 1.5%
IVA
•Retención en la fuente variable según la calidad del oferente
•Industria y comercio variable según la calidad del oferente
•Demás impuestos establecidos en el departamento

PLAZO PARA PRESENTAR COTIZACION

5. TRES (3) días hábiles.

MAGDA MARIÑO INOCENCIO
CPSP 0328-2026

RECIBIDO:
28/09/2026

INDERCAS	INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	Versión–00
	ASESORÍA JURÍDICA	A-ASJ-FOR-13
NIT: 844.003.345-1	FORMATO DE SOLICITUD DE COTIZACIONES (COSTOS – PRESUPUESTO – RIESGOS)	24-08-2026

Yopal, lunes, 28 de septiembre de 2026

Señores: **NILSON LUCIDO CARACAS**

El Instituto Departamental de Deportes de Casanare, comedidamente se permite solicitar COTIZACIÓN, teniendo en cuenta los siguientes términos:

ADVERTENCIA

1. La cotización solicitada servirá de base para la elaboración de un estudio de mercado, costos y, por tanto, no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente no obliga a las partes.

ACTIVIDADES A COTIZAR

PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS, SUMINISTRO DE BIENES Y POLIZA PARA APOYAR A LA LIGA DE VOLEIBOL DE CASANARE A PARTICIPAR EN EL PRIMER EVENTO CLASIFICATORIO DE VOLEIBOL PLAYA A LOS XXIII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2027 A REALIZARSE EN EL LUGAR Y FECHAS ESTABLECIDAS POR LA ORGANIZACIÓN.

VALIDEZ DE COTIZACIÓN

3. TRES (3) MESES

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEMS	UNSPSC	OBJETO	UNIDAD	CANTIDAD
1	90101501	SERVICIO DE ALIMENTACION: Prestar y garantizar el servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) en la ciudad de Medellin - Antioquia, en las fechas y cantidades autorizadas por indercas, para la preparación adaptación y participación en el evento. Se tiene previsto de 1 a 7 servicios por cada tiempo de comida (desayuno, almuerzo y cena), es decir 3 servicios de alimentación para cada participante por día, es decir 21 servicios por dia, durante siete (7) días para un total de 147 para la delegación que viaja tres dias previos al evento y 1 servicio por cada tiempo de comida (desayuno, almuerzo y cena), es decir 3 servicios de alimentación por dia para la persona que viaja desde el dia antes del evento, es decir 3 servicios por dia, durante cinco (5) días para un total de 15 servicios de alimentación , en totlal son 162 servicios de alimentación durante el desarrollo del evento. El servicio de alimentación deberá ser suministrado en sitios que cuenten con licencia sanitaria vigente y demás documentos legales aplicables a esta clase de establecimientos, incluyendo las medidas y protocolos de bioseguridad y asepsia establecidos por la autoridad competente, en este tipo de servicio, especialmente si se presenta rebrote del coronavirus COVID19 u otro virus de similar o más agresivo comportamiento. El servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) deberá ser prestado en vajillas y cubiertos no desechables, se prohíbe utilizar plástico de un solo uso, no biodegradable y el poliestireno expandido, (icopor), está prohibición incluye: Botellas, cubiertos, vasos, platos, bandejas, pitillos, mezcladores, bolsas y envases para contener o llevar alimentos de consumo inmediato. El servicio de alimentación se prestará: DESAYUNO: A). FRUTA entre 140 y 170 gramos; B). JUGO natural 250 cc; C). CEREAL: 80 gramos; D). PROTEÍNA animal 60 gramos: E). REPOSTERÍA: Los gramajes corresponden a los productos ya elaborado, arepa con queso 31100 gramos, Pastel Gloria 80 gramos, Croissant de jamón y queso 100 gramos, Alimentos tipo mantecada, brownie, o ponqué, pan blanco, etc. 80 gramos. F). BEBIDA LÁCTEA: 200 Centímetros Cúbicos. ALMUERZO Y CENA cada uno compuesto de: Sopa 250 cc, alimento proteico 180 gr, cereal 150 gr, tubérculo 160 gr, hortalizas 80 gr, jugo natural de una porción de 250 cc, fruta 80 gramos y postre 50 gramos. Nota 1: NO SE ADMITEN DESECHABLES NO BIODEGRADABLES. Nota 2: Los pesos y medidas detallados son los mínimos, que se deben suministrar. Nota 3: Para la FRUTA, el peso deberá ser neto sin cáscaras ni semillas. Todo el personal que prestará los servicios de alimentación deberá seguir las normas de aseo, higiene y urbanidad exigidas para la manipulación de alimentos; El servicio de alimentación debe ser entregado para consumo inmediato, garantizando la existencia de condiciones de infraestructura y calidad en los procesos de compra, almacenamiento, producción y distribución de los alimentos. En los restaurantes o sitios de alimentación se debe garantizar que la entrega del servicio a cada beneficiario no supere los 20 minutos, los cuales son contados a partir de la llegada del usuario beneficiario; Los servicios de alimentación no podrán ser prestados con ninguna persona que se sepa o sospeche que padezca de una enfermedad susceptible de transmitirse por los alimentos, o que sea portadora de una enfermedad semejante, o que presente heridas infectadas, irritaciones cutáneas infectadas o diarrea. Los servicios de alimentación no pueden retrasarse para su entrega más de 4 horas contadas desde su elaboración y se deberá conservar la cadena en caliente. Todo el personal que prestará los servicios de alimentación deberá seguir las normas de aseo, higiene y salubridad exigidas para la manipulación de alimentos. Los servicios de alimentación no podrán ser prestados con ninguna persona que se sepa o sospeche que padezca de una enfermedad susceptible de transmitirse por los alimentos, o que sea portadora de una enfermedad semejante, o que presente heridas infectadas, irritaciones cutáneas infectadas o diarrea. Para el servicio de alimentación los horarios para la atención de los usuarios se acordarán con la Liga e Indercas, pero oscilarán como máximo: desayuno 5:30 a 9:30 a m, almuerzo 11:30 a.m. a 3:00 p.m. y cena 5:30 a 10:00 p.m. Para el reconocimiento del pago de la alimentación, se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por Indercas y diligenciadas por el Contratista. detallando claramente la fecha de lo certificado, solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan a titular (Una sola persona no podrá firmar por todos), para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirán las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales, se reconocerá los servicios por intermedio de actas debidamente motivadas, autorizadas, justificadas y firmadas por el Supervisor de Indercas. Certificación de participación expedida por la organización y certificación de cumplimiento expedido por el delegado.	servicio	162
2	90111501	SERVICIO DE ALOJAMIENTO: Prestar y garantizar el servicio de alojamiento por noche, en establecimientos comerciales dedicados al sector hotelero, en la ciudad de Medellin. en las fechas y cantidades autorizadas por Indercas. Se tiene previsto el servicios de alojamiento por noche, durante 7 noches para 7 personas integrantes de la delegación deportiva y de 5 noches para 1 persona de la delegación deportiva, para un total de 54 servicios, en establecimientos comerciales dedicados al sector hotelero, en la ciudad de Medellin. El servicio de alojamiento se debe prestar en establecimientos comerciales dedicados al sector hotelero ubicados en zona urbana y preferiblemente cera a los escenarios donde se va a concentrar la delegacion deportiva, debe ser en acomodación máximo de dos personas por habitación con baño privado, aire acondicionado y servicio de televisión, en hotel, no se aceptan los denominados residencias o moteles; la distribución de las habitaciones se hará por género y una persona por cama, se prohíbe el uso de camarotes, cumpliendo las medidas y protocolos de bioseguridad y asepsia establecidos por la autoridad competente, en este tipo de servicio, especialmente si se presenta rebrote del coronavirus COVID19 u otro virus de similar o más agresivo comportamiento. Para el reconocimiento del pago del alojamiento, se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por Indercas y diligenciadas por el Contratista, detallando claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan a titular (Una sola persona no podrá firmar por todos), para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirán las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales, se reconocerá los servicios por intermedio de actas debidamente motivadas, autorizadas, justificadas y firmadas por el Supervisor de Indercas y el delegado, certificación de participación expedida por la organización y certificación de cumplimiento expedido por el delegado.	servicio	54
3	78111500	SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO: RUTA YOPAL - MEDELLIN - YOPAL: Garantizar el desplazamiento de ida y regreso en transporte aéreo de los deportistas y demás miembros de la delegación de la Liga de Voleibol de Casanare quienes van a participar en el evento , junto con su equipaje, materiales, elementos e implementación deportiva. La ruta es de Yopal — Medellin saliendo de la ciudad de Yopal hacia Medellin y regresando de la ciudad de Medellin hacia Yopal. Se tiene previsto de 1 a 16 servicios de transporte aéreo (ida y regreso), para un total de 16. El tiquete con derecho a un (1) equipaje de mano (IO kg) más bolso (el bolso debe caber debajo del asiento) y un (1) equipaje de bodega x 23Kg, por persona e incluido impuestos y tasas aeroportuarias, Se debe tener en cuenta que el total de servicios podrá disminuir como consecuencia del flujo de inscripción y participación. El servicio se debe prestar por empresas que cumplan con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente. El transporte aéreo en las rutas establecidas por el Instituto y la Liga Deportiva Departamental. El servicio de transporte aéreo se debe garantizar con derecho a equipaje, materiales, elementos, implementación deportiva en bodega. Garantizar el desplazamiento de la delegación completa en el transcurso del mismo día. En caso de permutar en alguna ciudad como escala será cubierto por el contratista y el Instituto no se hará responsable de dichos gastos. El servicio de transporte aéreo se debe prestar por empresas que cumplan con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente, en las rutas establecidas por el Instituto, y se debe garantizar con derecho a equipaje. materiales, elementos, implementación deportiva en bodega. Para el reconocimiento del pago del servicio de transporte aéreo se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERCAS y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos), junto con la copia del pase de abordar. Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales	servicio	8

INDERCAS	INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	Versión–00
	ASESORÍA JURÍDICA	A-ASJ-FOR-13
NIT: 844.003.345-1	FORMATO DE SOLICITUD DE COTIZACIONES (COSTOS – PRESUPUESTO – RIESGOS)	24-08-2026

Yopal, lunes, 28 de septiembre de 2026

Señores: **SERVICIOS Y SUMINISTROS LA ONCE SAS**

El Instituto Departamental de Deportes de Casanare, comedidamente se permite solicitar COTIZACIÓN, teniendo en cuenta los siguientes términos:

ADVERTENCIA

1. La cotización solicitada servirá de base para la elaboración de un estudio de mercado, costos y, por tanto, no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente no obliga a las partes.

ACTIVIDADES A COTIZAR

PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS, SUMINISTRO DE BIENES Y POLIZA PARA APOYAR A LA LIGA DE VOLEIBOL DE CASANARE A PARTICIPAR EN EL PRIMER EVENTO CLASIFICATORIO DE VOLEIBOL PLAYA A LOS XXIII JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2027 A REALIZARSE EN EL LUGAR Y FECHAS ESTABLECIDAS POR LA ORGANIZACIÓN.

VALIDEZ DE COTIZACIÓN

3. TRES (3) MESES

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEMS	UNSPSC	OBJETO	UNIDAD	CANTIDAD
1	90101501	SERVICIO DE ALIMENTACION: Prestar y garantizar el servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) en la ciudad de Medellin - Antioquia, en las fechas y cantidades autorizadas por indercas, para la preparación adaptación y participación en el evento. Se tiene previsto de 1 a 7 servicios por cada tiempo de comida (desayuno, almuerzo y cena), es decir 3 servicios de alimentación para cada participante por día, es decir 21 servicios por dia, durante siete (7) días para un total de 147 para la delegación que viaja tres dias previos al evento y 1 servicio por cada tiempo de comida (desayuno, almuerzo y cena), es decir 3 servicios de alimentación por dia para la persona que viaja desde el dia antes del evento, es decir 3 servicios por dia, durante cinco (5) días para un total de 15 servicios de alimentación , en totlal son 162 servicios de alimentación durante el desarrollo del evento. El servicio de alimentación deberá ser suministrado en sitios que cuenten con licencia sanitaria vigente y demás documentos legales aplicables a esta clase de establecimientos, incluyendo las medidas y protocolos de bioseguridad y asepsia establecidos por la autoridad competente, en este tipo de servicio, especialmente si se presenta rebrote del coronavirus COVID19 u otro virus de similar o más agresivo comportamiento. El servicio de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) deberá ser prestado en vajillas y cubiertos no desechables, se prohíbe utilizar plástico de un solo uso, no biodegradable y el poliestireno expandido, (icopor), está prohibición incluye: Botellas, cubiertos, vasos, platos, bandejas, pitillos, mezcladores, bolsas y envases para contener o llevar alimentos de consumo inmediato. El servicio de alimentación se prestará: DESAYUNO: A). FRUTA entre 140 y 170 gramos; B). JUGO natural 250 cc; C). CEREAL: 80 gramos; D). PROTEÍNA animal 60 gramos: E). REPOSTERÍA: Los gramajes corresponden a los productos ya elaborado, arepa con queso 31100 gramos, Pastel Gloria 80 gramos, Croissant de jamón y queso 100 gramos, Alimentos tipo mantecada, brownie, o ponqué, pan blanco, etc. 80 gramos. F). BEBIDA LÁCTEA: 200 Centímetros Cúbicos. ALMUERZO Y CENA cada uno compuesto de: Sopa 250 cc, alimento proteico 180 gr, cereal 150 gr, tubérculo 160 gr, hortalizas 80 gr, jugo natural de una porción de 250 cc, fruta 80 gramos y postre 50 gramos. Nota 1: NO SE ADMITEN DESECHABLES NO BIODEGRADABLES. Nota 2: Los pesos y medidas detallados son los mínimos, que se deben suministrar. Nota 3: Para la FRUTA, el peso deberá ser neto sin cáscaras ni semillas. Todo el personal que prestará los servicios de alimentación deberá seguir las normas de aseo, higiene y urbanidad exigidas para la manipulación de alimentos; El servicio de alimentación debe ser entregado para consumo inmediato, garantizando la existencia de condiciones de infraestructura y calidad en los procesos de compra, almacenamiento, producción y distribución de los alimentos. En los restaurantes o sitios de alimentación se debe garantizar que la entrega del servicio a cada beneficiario no supere los 20 minutos, los cuales son contados a partir de la llegada del usuario beneficiario; Los servicios de alimentación no podrán ser prestados con ninguna persona que se sepa o sospeche que padezca de una enfermedad susceptible de transmitirse por los alimentos, o que sea portadora de una enfermedad semejante, o que presente heridas infectadas, irritaciones cutáneas infectadas o diarrea. Los servicios de alimentación no pueden retrasarse para su entrega más de 4 horas contadas desde su elaboración y se deberá conservar la cadena en caliente. Todo el personal que prestará los servicios de alimentación deberá seguir las normas de aseo, higiene y salubridad exigidas para la manipulación de alimentos. Los servicios de alimentación no podrán ser prestados con ninguna persona que se sepa o sospeche que padezca de una enfermedad susceptible de transmitirse por los alimentos, o que sea portadora de una enfermedad semejante, o que presente heridas infectadas, irritaciones cutáneas infectadas o diarrea. Para el servicio de alimentación los horarios para la atención de los usuarios se acordarán con la Liga e Indercas, pero oscilarán como máximo: desayuno 5:30 a 9:30 a m, almuerzo 11:30 a.m. a 3:00 p.m. y cena 5:30 a 10:00 p.m. Para el reconocimiento del pago de la alimentación, se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por Indercas y diligenciadas por el Contratista. detallando claramente la fecha de lo certificado, solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan a titular (Una sola persona no podrá firmar por todos), para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirán las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales, se reconocerá los servicios por intermedio de actas debidamente motivadas, autorizadas, justificadas y firmadas por el Supervisor de Indercas. Certificación de participación expedida por la organización y certificación de cumplimiento expedido por el delegado.	servicio	162
2	90111501	SERVICIO DE ALOJAMIENTO: Prestar y garantizar el servicio de alojamiento por noche, en establecimientos comerciales dedicados al sector hotelero, en la ciudad de Medellin. en las fechas y cantidades autorizadas por Indercas. Se tiene previsto el servicios de alojamiento por noche, durante 7 noches para 7 personas integrantes de la delegación deportiva y de 5 noches para 1 persona de la delegación deportiva, para un total de 54 servicios, en establecimientos comerciales dedicados al sector hotelero, en la ciudad de Medellin. El servicio de alojamiento se debe prestar en establecimientos comerciales dedicados al sector hotelero ubicados en zona urbana y preferiblemente cera a los escenarios donde se va a concentrar la delegacion deportiva, debe ser en acomodación máximo de dos personas por habitación con baño privado, aire acondicionado y servicio de televisión, en hotel, no se aceptan los denominados residencias o moteles; la distribución de las habitaciones se hará por género y una persona por cama, se prohíbe el uso de camarotes, cumpliendo las medidas y protocolos de bioseguridad y asepsia establecidos por la autoridad competente, en este tipo de servicio, especialmente si se presenta rebrote del coronavirus COVID19 u otro virus de similar o más agresivo comportamiento. Para el reconocimiento del pago del alojamiento, se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por Indercas y diligenciadas por el Contratista, detallando claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan a titular (Una sola persona no podrá firmar por todos), para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirán las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales, se reconocerá los servicios por intermedio de actas debidamente motivadas, autorizadas, justificadas y firmadas por el Supervisor de Indercas y el delegado, certificación de participación expedida por la organización y certificación de cumplimiento expedido por el delegado.	servicio	54
3	78111500	SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO: RUTA YOPAL - MEDELLIN - YOPAL: Garantizar el desplazamiento de ida y regreso en transporte aéreo de los deportistas y demás miembros de la delegación de la Liga de Voleibol de Casanare quienes van a participar en el evento , junto con su equipaje, materiales, elementos e implementación deportiva. La ruta es de Yopal — Medellin saliendo de la ciudad de Yopal hacia Medellin y regresando de la ciudad de Medellin hacia Yopal. Se tiene previsto de 1 a 16 servicios de transporte aéreo (ida y regreso), para un total de 16. El tiquete con derecho a un (1) equipaje de mano (IO kg) más bolso (el bolso debe caber debajo del asiento) y un (1) equipaje de bodega x 23Kg, por persona e incluido impuestos y tasas aeroportuarias, Se debe tener en cuenta que el total de servicios podrá disminuir como consecuencia del flujo de inscripción y participación. El servicio se debe prestar por empresas que cumplan con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente. El transporte aéreo en las rutas establecidas por el Instituto y la Liga Deportiva Departamental. El servicio de transporte aéreo se debe garantizar con derecho a equipaje, materiales, elementos, implementación deportiva en bodega. Garantizar el desplazamiento de la delegación completa en el transcurso del mismo día. En caso de permutar en alguna ciudad como escala será cubierto por el contratista y el Instituto no se hará responsable de dichos gastos. El servicio de transporte aéreo se debe prestar por empresas que cumplan con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente, en las rutas establecidas por el Instituto, y se debe garantizar con derecho a equipaje. materiales, elementos, implementación deportiva en bodega. Para el reconocimiento del pago del servicio de transporte aéreo se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERCAS y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos), junto con la copia del pase de abordar. Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales	servicio	8

4	90101501	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE VIAJE: Servicio de alimentación de viaje, en las fechas y cantidades autorizadas por indercas. El servicio se prestará durante el recorrido del viaje en la ruta Yopal - Medellin - Yopal. Se tiene previsto de 1 a 8 servicios por cada tiempo de comida ya sea (desayuno o almuerzo o cena), es decir 1 servicio de alimentación para cada participante durante el recorrido de ida y 1 servicio de alimentación para cada participante durante el recorrido de regreso, para un total de 16 servicios de alimentación. El Servicio de alimentación se debe debe suministrar en restaurantes que cuenten con licencias sanitarias vigentes. En caso de cambio en la sede o fecha del evento se deberá concertar la nueva ruta con Indercas y el club. El número de servicios será autorizado por el club e Indercas. Para el servicio de alimentación de viaje el horario para la atención de los usuarios dependerá de la ruta y horarios del transporte, pero oscilarán como máximo: desayuno 5.00 a 10.30 a.m.; almuerzo 11.00 a.m. a 4.00 p.m. y cena: 5.00 a 11.00 p.m. El servicio de alimentación (desayuno, almuerzo o cena según sea el caso) deberá ser prestado en vajillas y cubiertos no desechables, se prohíbe utilizar plástico de un solo uso, no biodegradable y el poliestireno expandido, (icopor), está prohibición incluye: Botellas, cubiertos, vasos, platos, bandejas, pitillos, mezcladores, bolsas y envases para contener o llevar alimentos de consumo inmediato. DESAYUNO: A). FRUTA entre 140 y 170 gramos; B). JUGO natural 250 cc; C). CEREAL: 80 gramos; D). PROTEÍNA animal 60 gramos: E). REPOSTERÍA: Los gramajes corresponden a los productos ya elaborado, arepa con queso 100 gramos, Pastel Gloria 80 gramos, Croissant de jamón y queso 100 gramos, Alimentos tipo mantecada, brownie, o ponqué, pan blanco, etc. 80 gramos. F). BEBIDA LÁCTEA: 200 Centímetros Cúbicos. ALMUERZO Y CENA cada uno compuesto de: Sopa 250 cc, alimento proteico 180 gr, cereal 150 gr, tubérculo 160 gr, hortalizas 80 gr, jugo natural de una porción de 250 cc, fruta 80 gramos y postre 50 gramos. Nota 1: NO SE ADMITEN DESECHABLES NO BIODEGRADABLES. Nota 2: Los pesos y medidas detallados son los mínimos, que se deben suministrar. Nota 3: Para la FRUTA, el peso deberá ser neto sin cáscaras ni semillas. Para el reconocimiento del pago de la alimentación de viaje, se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por Indercas y diligenciadas por el Contratista. detallando claramente la fecha de lo certificado, solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan a titular (Una sola persona no podrá firmar por todos), para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirán las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales, se reconocerá los servicios por intermedio de actas debidamente motivadas, autorizadas, justificadas y firmadas por el Supervisor de Indercas y la organización o el Club. Certificación de participación expedida por la organización y certificación de cumplimiento expedida por el club.	servicio	16
5	90101501	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE COMPENSACIÓN: Servicio de sobre alimentación durante los dias de preparaci ón y adaptación previos al evento y durante la participación en el evento, en las fechas y cantidades autorizadas por Indercas. Se tiene previsto de 1 a 7 servicios 1 jornada de la mañana y 1 en la jornada de la tarde, durante 7 días, y 1 servicio en la jornada de la mañana y 1 en la jornada de la tarde, durante 5 días para un total de 108 servicios. El Servicio se debe suministrar en un espacio que cuente con normas sanitarias. Para el servicio de sobre alimentación el horario para la atención de los usuarios oscilará como máximo: Jornada de la mañana desde las 10:30 am a 11:30 am y de la jornada de la tarde será desde las 02:30 a 05:00 pm. Refrigerio: A). FRUTA entre 140 y 170 gramos; B). JUGO natural 250 cc; C). PROTEÍNA animal 60 gramos: E). REPOSTERÍA: Los gramajes corresponden a los productos ya elaborado, arepa con queso 100 gramos, Pastel Gloria 80 gramos, Croissant de jamón y queso 100 gramos, Alimentos tipo mantecada, brownie, o ponqué, pan blanco, etc. 80 gramos. Nota 1: NO SE ADMITEN DESECHABLES NO BIODEGRADABLES. Nota 2: Los pesos y medidas detallados son los mínimos, que se deben suministrar. Nota 3: Para la FRUTA, el peso deberá ser neto sin cáscaras ni semillas. Para el reconocimiento del pago de la alimentación (refrigerio), se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por Indercas y diligenciadas por el Contratista. detallando claramente la fecha de lo certificado, solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan a titular (Una sola persona no podrá firmar por todos), para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirán las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales, se reconocerá los servicios por intermedio de actas debidamente motivadas, autorizadas, justificadas y firmadas por el Supervisor de Indercas y la organización o el Club. Certificación de participación expedida por la organización.	servicio	108
6	53102900	UNIFORME DE PRESENTACION: Sudadera: Compuesta por chaqueta y pantalón, elaborada con materiales de alta calidad, garantizando funcionalidad, confort y durabilidad. Ambos fabricados en tela poliéster/microfibra inteligente de uso deportivo, totalmente transferizadas, que no destiña, no se arrugue y cuente con propiedades de repelencia al agua, La chaqueta, con bolsillos laterales, con caucho en los puños y pretina elástica para ajuste, cuello alto tipo sport, cremallera frontal completa, El pantalón deportivo tipo jogger, elástico en la cintura con cordón ajustable, con bolsillos laterales, conjunto con logos institucionales. Las tallas, género y diseños según el manual de Identidad adoptado según resolución 222 de 2026 por INDERCAS.	Und	2
7	53103000	CAMISETA TIPO POLO: en tela pique de alta calidad, manga corta, con cuello en nylon y pechera de 3 botones, debidamente marcada en la espalda parte superior, con el nombre según disposición de Indercas, con letras mínimo de 5 cm de altura por 3 cm de anchura y un grosor de líneas de 1 cm cada una; al frente lado izquierdo sobre la tetilla Logo de acuerdo al evento de 7 cm por 7 cm aproximadamente, en la manga izquierda Logo de Indercas de 4 cm de alto por 8 de ancho, y manga derecha con dos logos institucionales de la Gobernación de Casanare de 7 cm de alto por 11 cm de ancho. Las tallas, género y diseños según el manual de Identidad adoptado según resolución 222 de 2026 por INDERCAS.	Und	2
8	50202309	HIDRATACIÓN: Bebida hidratante isotónica contiene entre 4 y 8 gramos de azúcar por cada 100 mililitros, recipiente contiene 500 ml frio apto para el consumo humano, (registro Invima) con fecha de vencimiento a mínimo 30 días	Und	56
9	84131601	POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES: Póliza de accidentes personales adquirida con compañía aseguradora, que garantice la cobertura integral de riesgos para los deportistas, entrenador y asistente participantes del evento. La póliza asegura a los participantes al evento en la Ciudad de Monteria durante los dias del evento y desde el dia del desplazmiento de ida hasta el día de regreso, según calendario de la organización. La póliza deberá amparar a estas perosnas y como mínimo deberá contemplar los siguientes amparos: 1. MUERTE ACCIDENTAL, 2. INVALIDEZ ACCIDENTAL Y/O DESMEMBRACIÓN, 3. GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE (POR REEMBOLSO), 4. REHABILITACIÓN INTEGRAL POR INVALIDEZ, 5. GASTOS DE TRASLADO, 6. AUXILIO FUNERARIO, según anexo.	Und	8
10	78111808	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL : Servicio de transporte especial tipo microbus por trayecto (ida y/o regreso): de minimo 8 pasajeros y con capacidad de almacenamiento para el traslado seguro y protegido del equipaje, por trayecto (ida y/o regreso). Realizar y garantizar los recorridos (ida y/o regreso), para los desplazamientos del aeropuerto Rionegro al hotel y del hotel al aeropuerto Rionegro, de los deportistas y del cuerpo técnico y de la Liga de Volieibol de Casanare para la participación en el evento en la ciudad de Medellín en las fechas establecidas por la organización. El servicio de transporte se debe prestar por empresas de servicio de transporte público especial, que cumplan con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente para el desplazamiento de la delegación. El servicio de transporte debe incluir los costos de la carga salarial y prestacional del conductor de acuerdo con la normatividad vigente, el mantenimiento y el combustible del vehículo. El vehículo debe contar con las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas, revisión técnico-mecánica según el caso y demás documentación de ley. Los conductores deben contar con licencia de conducción vigente y experiencia en el manejo de vehículos de transporte. Así mismo, que cumplan con todas las medidas sanitarias y protocolos de bioseguridad vigentes. El vehículo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. En caso de presentarse algún daño en el vehículo o de requerirse su reparación, deberá suministrar transitoriamente otro vehículo en reposición, con las mismas condiciones y características de tal manera que garantice y se mantengan las condiciones iniciales. El contratista debe prever las rutas y recorridos urbanos, de acuerdo con los lineamientos de la secretaria de transporte municipal y asegurar que el estado de movilidad durante los recorridos sea exitoso y sin percances, para garantizar la participación de la delegación en el evento, en la ciudad de Medellín. Garantizar el manejo de los protocolos de bioseguridad, en vehículos con los cuales se prestará el servicio de transporte, de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Salud y Ministerio del Transporte demás instancias del orden nacional, regional, departamental o municipal, que tengan que ver o incidan el tema del servicio. Los recorridos y las rutas para el servicio de transporte serán determinadas y autorizados por el INDERCAS.	servicio	2

VALOR OFRECIDO

4. El valor de la cotización deberá incluir todos los gastos en que incurra por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, como el IVA, publicaciones, constitución garantía única, transporte, operarios y los demás impuestos tasas y derechos nacionales, departamentales o municipales, aplicables al negocio jurídico.

• COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS (elementos a proveer, personal requerido, transporte, bodegaje, comunicaciones, costos de importación, entre otros)

• OTROS COSTOS (Impuestos, tasas, contribuciones).
•Estampilla pro-cultura 1%
•Estampilla pro-anciano 3%
•Estampilla Pro-desarrollo 1%
•Estampilla Tasa Pro-deporte 2.5%
•Estampilla Tasa Pro unitropico 1.5%
IVA
•Retención en la fuente variable según la calidad del oferente
•Industria y comercio variable según la calidad del oferente
•Demás impuestos establecidos en el departamento

PLAZO PARA PRESENTAR COTIZACION

5. TRES (3) días hábiles.

MAGDA MARIÑO INOCENCIO
CPSP 0328-2026

RECIBIDO: 28/09/2026

4	90101501	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE VIAJE: Servicio de alimentación de viaje, en las fechas y cantidades autorizadas por indercas. El servicio se prestará durante el recorrido del viaje en la ruta Yopal - Medellin - Yopal. Se tiene previsto de 1 a 8 servicios por cada tiempo de comida ya sea (desayuno o almuerzo o cena), es decir 1 servicio de alimentación para cada participante durante el recorrido de ida y 1 servicio de alimentación para cada participante durante el recorrido de regreso, para un total de 16 servicios de alimentación. El Servicio de alimentación se debe debe suministrar en restaurantes que cuenten con licencias sanitarias vigentes. En caso de cambio en la sede o fecha del evento se deberá concertar la nueva ruta con Indercas y el club. El número de servicios será autorizado por el club e Indercas. Para el servicio de alimentación de viaje el horario para la atención de los usuarios dependerá de la ruta y horarios del transporte, pero oscilarán como máximo: desayuno 5.00 a 10.30 a.m.; almuerzo 11.00 a.m. a 4.00 p.m. y cena: 5.00 a 11.00 p.m. El servicio de alimentación (desayuno, almuerzo o cena según sea el caso) deberá ser prestado en vajillas y cubiertos no desechables, se prohíbe utilizar plástico de un solo uso, no biodegradable y el poliestireno expandido, (icopor), está prohibición incluye: Botellas, cubiertos, vasos, platos, bandejas, pitillos, mezcladores, bolsas y envases para contener o llevar alimentos de consumo inmediato. DESAYUNO: A). FRUTA entre 140 y 170 gramos; B). JUGO natural 250 cc; C). CEREAL: 80 gramos; D). PROTEÍNA animal 60 gramos: E). REPOSTERÍA: Los gramajes corresponden a los productos ya elaborado, arepa con queso 100 gramos, Pastel Gloria 80 gramos, Croissant de jamón y queso 100 gramos, Alimentos tipo mantecada, brownie, o ponqué, pan blanco, etc. 80 gramos. F). BEBIDA LÁCTEA: 200 Centímetros Cúbicos. ALMUERZO Y CENA cada uno compuesto de: Sopa 250 cc, alimento proteico 180 gr, cereal 150 gr, tubérculo 160 gr, hortalizas 80 gr, jugo natural de una porción de 250 cc, fruta 80 gramos y postre 50 gramos. Nota 1: NO SE ADMITEN DESECHABLES NO BIODEGRADABLES. Nota 2: Los pesos y medidas detallados son los mínimos, que se deben suministrar. Nota 3: Para la FRUTA, el peso deberá ser neto sin cáscaras ni semillas. Para el reconocimiento del pago de la alimentación de viaje, se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por Indercas y diligenciadas por el Contratista. detallando claramente la fecha de lo certificado, solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan a titular (Una sola persona no podrá firmar por todos), para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirán las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales, se reconocerá los servicios por intermedio de actas debidamente motivadas, autorizadas, justificadas y firmadas por el Supervisor de Indercas y la organización o el Club. Certificación de participación expedida por la organización y certificación de cumplimiento expedida por el club.	servicio	16
5	90101501	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE COMPENSACIÓN: Servicio de sobre alimentación durante los dias de preparaci ón y adaptación previos al evento y durante la participación en el evento, en las fechas y cantidades autorizadas por Indercas. Se tiene previsto de 1 a 7 servicios 1 jornada de la mañana y 1 en la jornada de la tarde, durante 7 días, y 1 servicio en la jornada de la mañana y 1 en la jornada de la tarde, durante 5 días para un total de 108 servicios. El Servicio se debe suministrar en un espacio que cuente con normas sanitarias. Para el servicio de sobre alimentación el horario para la atención de los usuarios oscilará como máximo: Jornada de la mañana desde las 10:30 am a 11:30 am y de la jornada de la tarde será desde las 02:30 a 05:00 pm. Refrigerio: A). FRUTA entre 140 y 170 gramos; B). JUGO natural 250 cc; C). PROTEÍNA animal 60 gramos: E). REPOSTERÍA: Los gramajes corresponden a los productos ya elaborado, arepa con queso 100 gramos, Pastel Gloria 80 gramos, Croissant de jamón y queso 100 gramos, Alimentos tipo mantecada, brownie, o ponqué, pan blanco, etc. 80 gramos. Nota 1: NO SE ADMITEN DESECHABLES NO BIODEGRADABLES. Nota 2: Los pesos y medidas detallados son los mínimos, que se deben suministrar. Nota 3: Para la FRUTA, el peso deberá ser neto sin cáscaras ni semillas. Para el reconocimiento del pago de la alimentación (refrigerio), se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por Indercas y diligenciadas por el Contratista. detallando claramente la fecha de lo certificado, solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan a titular (Una sola persona no podrá firmar por todos), para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirán las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales, se reconocerá los servicios por intermedio de actas debidamente motivadas, autorizadas, justificadas y firmadas por el Supervisor de Indercas y la organización o el Club. Certificación de participación expedida por la organización.	servicio	108
6	53102900	UNIFORME DE PRESENTACION: Sudadera: Compuesta por chaqueta y pantalón, elaborada con materiales de alta calidad, garantizando funcionalidad, confort y durabilidad. Ambos fabricados en tela poliéster/microfibra inteligente de uso deportivo, totalmente transferizadas, que no destiña, no se arrugue y cuente con propiedades de repelencia al agua, La chaqueta, con bolsillos laterales, con caucho en los puños y pretina elástica para ajuste, cuello alto tipo sport, cremallera frontal completa, El pantalón deportivo tipo jogger, elástico en la cintura con cordón ajustable, con bolsillos laterales, conjunto con logos institucionales. Las tallas, género y diseños según el manual de Identidad adoptado según resolución 222 de 2026 por INDERCAS.	Und	2
7	53103000	CAMISETA TIPO POLO: en tela pique de alta calidad, manga corta, con cuello en nylon y pechera de 3 botones, debidamente marcada en la espalda parte superior, con el nombre según disposición de Indercas, con letras mínimo de 5 cm de altura por 3 cm de anchura y un grosor de líneas de 1 cm cada una; al frente lado izquierdo sobre la tetilla Logo de acuerdo al evento de 7 cm por 7 cm aproximadamente, en la manga izquierda Logo de Indercas de 4 cm de alto por 8 de ancho, y manga derecha con dos logos institucionales de la Gobernación de Casanare de 7 cm de alto por 11 cm de ancho. Las tallas, género y diseños según el manual de Identidad adoptado según resolución 222 de 2026 por INDERCAS.	Und	2
8	50202309	HIDRATACIÓN: Bebida hidratante isotónica contiene entre 4 y 8 gramos de azúcar por cada 100 mililitros, recipiente contiene 500 ml frio apto para el consumo humano, (registro Invima) con fecha de vencimiento a mínimo 30 días	Und	56
9	84131601	POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES: Póliza de accidentes personales adquirida con compañía aseguradora, que garantice la cobertura integral de riesgos para los deportistas, entrenador y asistente participantes del evento. La póliza asegura a los participantes al evento en la Ciudad de Monteria durante los dias del evento y desde el dia del desplazmiento de ida hasta el día de regreso, según calendario de la organización. La póliza deberá amparar a estas perosnas y como mínimo deberá contemplar los siguientes amparos: 1. MUERTE ACCIDENTAL, 2. INVALIDEZ ACCIDENTAL Y/O DESMEMBRACIÓN, 3. GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE (POR REEMBOLSO), 4. REHABILITACIÓN INTEGRAL POR INVALIDEZ, 5. GASTOS DE TRASLADO, 6. AUXILIO FUNERARIO, según anexo.	Und	8
10	78111808	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL : Servicio de transporte especial tipo microbus por trayecto (ida y/o regreso): de minimo 8 pasajeros y con capacidad de almacenamiento para el traslado seguro y protegido del equipaje, por trayecto (ida y/o regreso). Realizar y garantizar los recorridos (ida y/o regreso), para los desplazamientos del aeropuerto Rionegro al hotel y del hotel al aeropuerto Rionegro, de los deportistas y del cuerpo técnico y de la Liga de Volieibol de Casanare para la participación en el evento en la ciudad de Medellín en las fechas establecidas por la organización. El servicio de transporte se debe prestar por empresas de servicio de transporte público especial, que cumplan con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente para el desplazamiento de la delegación. El servicio de transporte debe incluir los costos de la carga salarial y prestacional del conductor de acuerdo con la normatividad vigente, el mantenimiento y el combustible del vehículo. El vehículo debe contar con las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas, revisión técnico-mecánica según el caso y demás documentación de ley. Los conductores deben contar con licencia de conducción vigente y experiencia en el manejo de vehículos de transporte. Así mismo, que cumplan con todas las medidas sanitarias y protocolos de bioseguridad vigentes. El vehículo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. En caso de presentarse algún daño en el vehículo o de requerirse su reparación, deberá suministrar transitoriamente otro vehículo en reposición, con las mismas condiciones y características de tal manera que garantice y se mantengan las condiciones iniciales. El contratista debe prever las rutas y recorridos urbanos, de acuerdo con los lineamientos de la secretaria de transporte municipal y asegurar que el estado de movilidad durante los recorridos sea exitoso y sin percances, para garantizar la participación de la delegación en el evento, en la ciudad de Medellín. Garantizar el manejo de los protocolos de bioseguridad, en vehículos con los cuales se prestará el servicio de transporte, de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Salud y Ministerio del Transporte demás instancias del orden nacional, regional, departamental o municipal, que tengan que ver o incidan el tema del servicio. Los recorridos y las rutas para el servicio de transporte serán determinadas y autorizados por el INDERCAS.	servicio	2

VALOR OFRECIDO

4. El valor de la cotización deberá incluir todos los gastos en que incurra por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, como el IVA, publicaciones, constitución garantía única, transporte, operarios y los demás impuestos tasas y derechos nacionales, departamentales o municipales, aplicables al negocio jurídico.

• COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS (elementos a proveer, personal requerido, transporte, bodegaje, comunicaciones, costos de importación, entre otros)

• OTROS COSTOS (Impuestos, tasas, contribuciones).
•Estampilla pro-cultura 1%
•Estampilla pro-anciano 3%
•Estampilla Pro-desarrollo 1%
•Estampilla Tasa Pro-deporte 2.5%
•Estampilla Tasa Pro unitropico 1.5%
IVA
•Retención en la fuente variable según la calidad del oferente
•Industria y comercio variable según la calidad del oferente
•Demás impuestos establecidos en el departamento

PLAZO PARA PRESENTAR COTIZACION

5. TRES (3) días hábiles

MAGDA MARIÑO INOCENCIO
CPSP 0328-2026

RECIBIDO:
28/09/2026